



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

F C21

LA PLATA, 19 de julio de 1978.-

VISTO:

El texto de la ORDENANZA N°4452/78, que regula el establecimiento de escaparates de venta de frutas y verduras en la vía pública y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida a través del tiempo de su vigencia, ha evidenciado que las disposiciones del artículo 11 se tornan de cumplimiento imposible por cuanto la distancia de trescientos metros -- (300 mts), establecida y tomada como radio desde cualquier punto, interfieren en el desenvolvimiento de otro puesto o comercio similar, circunstancia que obliga a disminuir tal distancia;

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA, dicta la siguiente:

ORDENANZA

N° 21497

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 11 de la ORDENANZA N°4452/78 por el siguiente:

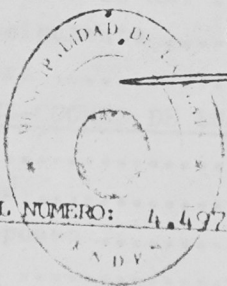
"No podrá instalarse más de un puesto por cuadra ni a menos de 150 metros de otro puesto o negocio similar. Instalada una nueva boca de expendio que altere este requisito, dará lugar a la reubicación del puesto".-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

lps.-

d.e.c.

DR. JUAN CARLOS MALONE
SECRETARIO GENERAL



OSCAR CARLOS MACELLARI
CARLOS DE NAVE (M. D. R.)
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4.497.-